



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

MTRO. GILBERTO CAMACHO BOTELLO, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos de los artículos 5, Apartado B, fracción I, con relación al artículo 14 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; expido, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2025, QUE MODIFICA EL DIVERSO 008/2024, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal el garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de orientación y asesoría, consultas especializadas, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos, entre otras atribuciones.

Que el pasado 06 de septiembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2024 POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, el cual tuvo por objeto, entre otros, establecer el horario hábil de atención para los servicios que proporciona la PRODECON y la recepción de documentos, siendo este, de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes para la atención de las personas contribuyentes, que acuden a las oficinas centrales y delegacionales de la PRODECON.

Que entre los propósitos institucionales de la PRODECON, se encuentran los de ofrecer servicios de calidad, eficiencia y fácil acceso a favor de las personas contribuyentes que acuden a las oficinas a nivel central y delegacional a solicitar alguno de los servicios que presta este organismo público descentralizado, por lo que, se ha identificado como imprescindible la necesidad de ampliar el horario para dar atención a un mayor número de personas contribuyentes; así como también de extender el horario hábil de las oficinas de partes de oficinas centrales y delegacionales para la recepción de documentación, con los fines primordiales de cumplir por un lado, con los objetivos institucionales de este organismo y por otro, otorgar certeza jurídica y garantizar la prestación de los servicios para salvaguardar los derechos de los solicitantes.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada, se emite el siguiente:



ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2025, QUE MODIFICA EL DIVERSO 008/2024, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

ÚNICO. Se MODIFICAN los numerales Primero, Segundo inciso b) párrafo segundo y tercero, Quinto, fracción I incisos a) y b), Sexto, fracción I, incisos a), b) y c) primer párrafo, fracción II, inciso a) y Séptimo del ACUERDO GENERAL 008/2024, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PRODECON, Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, para quedar como sigue:

“PRIMERO. Se establece como **horario hábil de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes para la atención de las personas contribuyentes**, que acudan a las oficinas centrales y delegacionales de la Procuraduría, a solicitar los servicios que proporciona este Organismo.”

“SEGUNDO. Se establece como **horario hábil** para las oficialías de partes de las oficinas centrales y delegacionales de las **09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes**, para la recepción de la documentación siguiente:

b) ...

De igual modo, tratándose de documentos que se envíen a través de medios electrónicos en el último día de plazo para su vencimiento, se tendrán por recibidos en la misma fecha, aun cuando se presenten después de las **18:01** horas, siempre y cuando su recepción se realice a mas tardar a las 23:59 horas.

Los documentos que se envíen a través de medios electrónicos fuera de horario hábil señalado en este numeral, recibidos entre las **18:01** y las 23:59 horas y que no tengan un vencimiento fatal en esa fecha, o se presenten en día inhábil, se tendrán por recibidos al día hábil siguiente.”

“QUINTO. Para el trámite de las solicitudes de los Acuerdos Conclusivos regulados conforme a lo dispuesto por el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación, se observará lo siguiente:

I. Las solicitudes de adopción de Acuerdos Conclusivos **únicamente** podrán presentarse:

- a) **De forma escrita:** Mediante escritos en lo que se solicite el servicio de Acuerdos Conclusivos en la oficialía de partes de oficinas centrales y delegacionales de esta Procuraduría, en un horario hábil de recepción, es decir de **las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes**.
- b) **A través del Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicio (SERSE):** mismo que tendrá acceso disponible de manera permanente, considerándose presentadas el mismo día, todas aquellas solicitudes ingresadas en días hábiles, de las 00:00 hasta las **18:00** horas,





en tanto que las solicitudes ingresadas en un horario de las **18:01** a las 23:59 horas de un día hábil, también se consideran presentadas el mismo día, aunque se les dará trámite al interior de la Procuraduría en el día hábil inmediato siguiente: En caso de que la solicitud de acuerdo conclusivo se presente fuera de un día hábil de atención de la Procuraduría se tendrá por recibida dentro del horario y se le dará trámite el día hábil inmediato siguiente.”

(...)

“**SEXTO.** Para el trámite de las solicitudes de **Quejas y Reclamaciones**, se observará lo siguiente:

I. Las solicitudes de Quejas y Reclamaciones podrán presentarse:

- a) **De forma presencial:** Estableciéndose como horario hábil para la atención a las personas contribuyente que acuden a las oficinas a nivel central y delegacional de esta Procuraduría, de las **9:00** a las **18:00** horas de lunes a viernes.
- b) **De forma escrita:** Podrán presentarse escritos en los que se solicite el servicio de Quejas y Reclamaciones, en las oficialías de partes de oficinas centrales y delegacionales de esta Procuraduría, en un horario hábil de recepción de las **9:00** a las **18:00** horas de lunes a viernes.
- c) **A través del Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicios (SERSE)**, mismo que tendrá acceso disponible de manera permanente, considerándose presentadas el mismo día, todas aquellas solicitudes ingresadas en días inhábiles, de las 00:00 horas hasta las **18:00** horas, en tanto que las peticiones recibidas de las **18:01** a las 23:59 horas o en días inhábiles se considerarán como presentadas el día hábil siguiente de su ingreso.

(...)

II. Las promociones de trámite relacionadas con expedientes de Queja en estatus activo, radicados en la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes y las Delegaciones, podrán presentarse:

- a) **De forma escrita:** Previéndose como horario hábil para la recepción de promociones o documentación relacionadas con expedientes de Queja activos, de las 9:00 a las **18:00** horas de lunes a viernes, en las oficialías de partes a nivel central y delegacional de esta Procuraduría. Esta disposición



será aplicable para los informes de las autoridades fiscales que se rindan por oficio presentado en las oficinas de la Procuraduría.”

“**SÉPTIMO.** Para efectos de lo previsto en los numerales **PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO y SEXTO** del presente Acuerdo, se considerarán días inhábiles los previstos en los Acuerdos Generales que se emitan de forma anual y que sean vigentes para su aplicación, mismos que tendrán por objeto dar a conocer los días inhábiles, **así como los días en los que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente suspenderá la prestación de los servicios a las personas contribuyentes.**”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica oficial de la PRODECON.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.- **Mtro. Gilberto Camacho Botello**, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos de los artículos 5, Apartado B, fracción I, en relación con el 14 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- Rúbrica.

RM/TO/NBN/JRCB